**Circular Externa**

11 de octubre del 2023

SGF-2639-2023

SGF-CONFIDENCIAL

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda**
* **Otras Entidades Financieras**

**Asunto**: Inclusión de datos adicionales en la Clase de datos “*Financiera”*

**Considerando**:

1. Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 13 del acta de la sesión 1416-2018, celebrada el 15 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 97 del 1 de junio del 2018, modificó los Artículos 15 y 18, y adicionó el Artículo 18bis, del *Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras*, Acuerdo SUGEF 3-06, donde se establece un porcentaje adicional de ponderación por plazo para créditos a persona física según las actividades de consumo, tarjetas de crédito, vehículos y vivienda.
2. Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en los artículos 7 y 4 de las actas de las sesiones 1810-2023 y 1811-2023, celebradas el 25 de julio del 2023, publicado en el Alcance 161 a La Gaceta 155 del viernes 25 de agosto de 2023, dispuso modificar el *Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras*, Acuerdo SUGEF 3-06, para sustituir el cuadro del Artículo 18bis (47bis), porcentaje adicional de ponderación por plazo.
3. Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en los mismos artículos 7 y 4 de las actas de las sesiones 1810-2023 y 1811-2023, celebradas el 25 de julio del 2023, aprobó el Transitorio XXVII a la aplicación del Artículo 18bis (47bis), del *Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras*, Acuerdo SUGEF 3-06, lo cual rige para las operaciones crediticias que se realicen a partir del primero de octubre de 2023, inclusive, y en el caso de las operaciones crediticias formalizadas al 30 de septiembre de 2023, se continuará aplicando el esquema de ponderadores adicionales por plazo vigente a dicha fecha, salvo operaciones crediticias que, a partir del primero de octubre de 2023, inclusive, sean objeto de modificación en su plazo de vencimiento.”
4. Que mediante el Sistema de Captura, Verificación y Carga de Datos (SICVECA), las entidades supervisadas remiten a esta Superintendencia información financiera que complementa los balances, estados y cuentas de las entidades, entre ellas, un detalle de datos adicionales.
5. Que el “Manual de Información–SICVECA”, publicado en el sitio Web [www.sugef.fi.cr](http://www.sugef.fi.cr), contiene las instrucciones para la preparación y el envío de la información complementaria que se solicita a las entidades supervisadas.
6. Que las tablas de documentación de los XML, disponible en el “Manual de información SICVECA”, contiene el catálogo para los datos adicionales que las entidades supervisadas deben remitir.

**Comunica que:**

1. En el sitio Web de esta Superintendencia, Manual de Información-SICVECA, apartado *“Instaladores, Guías y archivos comunes”,* “Tablas de documentación”, <https://www.sugef.fi.cr/informacion_relevante/manuales/manual_de_informacion_sicveca.aspx>, se encuentra la versión actualizada de las *“TablasDocumentacionXML\_Primera\_Parte.doc”* que incluye la incorporación de los siguientes datos:

**Catálogo de Datos Adicionales**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cuenta** | **Descripción** | **Signo** | **Tipo\_Catálogo** |
| 20224 | Cartera de créditos y productos por cobrar ponderación adicional por plazo Consumo al 60% (neto de estimaciones)  | 1 | 2 |
| 20225 | Cartera de créditos y productos por cobrar ponderación adicional por plazo Consumo al 140% (neto de estimaciones)  | 1 | 2 |

1. En el caso de las operaciones crediticias en que no se modifica el esquema de ponderadores adicionales por plazo, se continúan reportando en los datos adicionales vigentes (D20213 a D20216).
2. La remisión en la clase de datos *“Financiero”,* rige a partir del envío de la información mensual correspondiente al corte a octubre 2023.

Para consultas a los correos: ConsultasFinanciero@sugef.fi.cr.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

Intendente General

**JSC/PSQ/ACU/gvl\***